



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA
CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintiséis de septiembre de dos mil trece**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Dª. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO



D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
Dª. LAURA CILLERO PERFECTO
Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, presentándose al efecto la siguiente:

“MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA ANULACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA AUTOVÍA A-5.-”

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por el Grupo Municipal Socialista, se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando **rechazada** por **diez votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), al no suponer la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación.



ORDEN DEL DIA

- 1/ 146.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 10 Y 22 DE JULIO Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

(Se hace la observación del error detectado en el Orden del Día, en el sentido de que las Actas de fechas 10 y 22 de julio de 2013, fueron ya aprobadas, procediendo únicamente someter a aprobación la de 2 de septiembre de 2013).

Examinada el Acta de la sesión indicada, de fecha 2 de septiembre de 2013, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

- 2/ 147.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 2.274/2013 A Nº 2.883/2013.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 148.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 2 DE JULIO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 149.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN**



SECRETARÍA GENERAL:

a) Pregunta nº 41/2013,- Presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre si tiene previsto el Alcalde despedir a más empleados municipales.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Lucas Parrón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 42/2013, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué gestiones y medidas se han llevado a cabo por parte de la Concejalía de Movilidad y Patrimonio, ante la reducción y reciente eliminación de algunas de las líneas de autobuses en nuestro municipio.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Tejero Toledo, Concejal Adjunta de Movilidad y Patrimonio, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº 43/2013, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuál es el motivo por el que hasta la fecha no se han regularizado las cuotas de los residentes en la Residencia Municipal Juan XXIII.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejal de Familia y Bienestar Social, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

d) Pregunta nº 44/2013, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre por qué se ha procedido a despedir a 19 trabajadores de Escuelas infantiles si el expediente de modificación de la plantilla y del presupuesto del Patronato no está aprobado definitivamente.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. Cortés Ortega, Concejal Delegada de Educación, Cultura, Promoción Turística y Festejos, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

[Durante el desarrollo de este punto, por una parte del público asistente se manifestaron voces diversas de desacuerdo con el asunto objeto de esta pregunta, lo que previa advertencia del Sr. Alcalde obligó a éste a ordenar el desalojo de la Sala de quienes estaban efectuando tal interrupción].



e) Pregunta nº 45/2013, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre cuál es el motivo del estado de abandono y falta de mantenimiento de la fuente situada en el Parque Cuartel Huerta.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. de Utrilla Palombi, Concejal Adjunto de Medio Ambiente, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

f) Pregunta nº 46/2013, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre cuál es el motivo por el que no se ha procedido a dar curso a las preinscripciones presentadas en los polideportivos municipales para la realización de actividades deportivas.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Fernández Castelló, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Vargas Salazar, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

COMPARCENCIAS E INTERPELACIONES

5/ 150.- COMPARCENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL, CON EL OBJETO DE INFORMAR SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 10 DE JULIO DE 2013.

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno 10 de julio 2013 pasado, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno de la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de dicho Área, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Fernández Castelló, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. García Rubio.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por la Sra. Concejala Delegada compareciente.



Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

6/ 151.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPARCENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, AL OBJETO DE INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN Y FUTURO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno de la Concejala de Educación, Cultura y Promoción Turística, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete Concejales del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia de la Concejal Coordinadora del Área señalada, a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta por **unanimidad**.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

7/ 152.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR DE FECHA 9 DE JULIO DE 2013, RELATIVO A LA ADHESIÓN DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS COMO MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD.

Visto Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

*“Visto el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, de fecha 9 de julio de 2013, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la misma (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011) y demás preceptos de legal aplicación, se aprobó la adhesión de los municipios de **Cenicentos, Chapinería, San Martín de Valdeiglesias, Villaconejos y Zarzalejo**, como nuevos miembros de la Mancomunidad y*



en consecuencia, modificar el artículo 1 de dichos Estatutos, sobre los municipios que constituyen la misma.

Procediendo, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 31 c) de los Estatutos de la Mancomunidad citados, como en el artículo 73. 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la ratificación de dicho Acuerdo por los Plenos respectivos de los Ayuntamientos mancomunados, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, se eleva al Pleno la siguiente

PROPIUESTA

1º.- Ratificar el Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur arriba indicado, sobre aprobación de la adhesión de los municipios de Cenicientos, Chapinería, San Martín de Valdeiglesias, Villaconejos y Zarzalejo, como nuevos miembros de la Mancomunidad.

2º.- En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por la Asamblea General en sesiones del 8 de mayo, 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, y 8 de enero, 12 de marzo y 14 de mayo de 2013, quedará redactado en los siguientes términos :

“Los municipios de Móstoles, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, El Álamo, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Las Rozas de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalcarnero, Navalagamella, Navas del Rey, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdarcete, Valdelaguna, Valdequemada, Valdemoro, Valdemorillo, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos”.

Visto informe de Secretaría General nº 07/05/29/13 de fecha 20 de septiembre 2013.

La Corporación Pleno por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), lo que representa la



mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transrito.

8/ 153.- DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA JUNTA DE DISTRITO Nº 2.

Visto escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista de fecha 18 de septiembre de 2013, del siguiente contenido literal:

“El Grupo Municipal Socialista propone a Laura Vidales Rodríguez con DNI 47491239-B, en lugar de Alberto Barcina Cabornero, en calidad de representante del Grupo Socialista como vocal vecina de la Junta de Distrito 2”.

El Pleno queda enterado.

9/ 154.- DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LOS CONSEJOS SECTORIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES.

Visto los escritos presentados por el Portavoz Grupo Municipal Socialista con fecha de fecha 18 de septiembre de 2013, del siguiente contenido literal.

“El Grupo Municipal Socialista propone a Eva López Palacios con DNI 47495066-C, en lugar de María Auxiliadora Maroto Maestre, en calidad de representante del Grupo Socialista en el Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana”.

“El Grupo Municipal Socialista propone a Nicolás Barrera Murillo, con DNI 46.891.371-y, en lugar de Antonio Sánchez Herranz, en calidad de representante del Grupo Socialista en el Consejo Sectorial de Deporte”.

El Pleno queda enterado.



HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- 10/ 155.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Nº 5/2013

Asunto:

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D.LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013).

Interesado:

Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento:

Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por



el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- *Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.*

Tercero.- *En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.*

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Cuarto.- *Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 11 de julio de 2013 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al segundo trimestre de 2013) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el informe de Intervención de fecha 15 de julio de 2013, en sentido favorable.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de septiembre de 2013, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.



El Pleno queda enterado.

11/ 156.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista Dación de Cuenta formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal.

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos, Empresas Municipales y Fundación Móstoles 1808-2008.

En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al primer trimestre de 2013

INDICE DE DOCUMENTOS

Informe del Coordinador General de Hacienda

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- Informe del Tesorero.

1.2.- Informe del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad: Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.



1.3.- *Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.*

1.4.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- *Documentos relativos a los organismos autónomos*

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- *Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- *Informe del Sr. Tesorero.*

2.2.2.- *Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento de plazo legal para su abono*

2.2.3.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

3.- *Documentos relativos a las empresas municipales*

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

4.- *Documentos relativos a las fundaciones:*

4.1.- *Fundación Móstoles 1808-2008*

4.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 23 de septiembre 2013, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan, en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.



12/ 157.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 6/2013
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2013).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad



presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

- 6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*
- 7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- 8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*
 - a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rubricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
 - b) Previsión mensual de ingresos.*
 - c) Saldo de deuda viva.*
 - d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
 - g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*



h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas, prorrogando hasta el 3 de septiembre la obligación de remitir la información.*

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2013, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 3 de septiembre de 2013.*

Cuarto.- *Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2013 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2013 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2013 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2013 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2013 de la Fundación Móstoles 1808-2008.*
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2013.*

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.*
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*



Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2013 , y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de septiembre de 2013, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

13/ 158.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, AL AMPARO DEL R.D.L. 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

Vista Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos (por suplencia temporal) y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2013
Asunto: APROBACIÓN REVISIÓN PLAN DE AJUSTE PREVISTA EN EL ARTCÍULO 18.2 DEL RDL 8/2013, de 28 de junio.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes

HECHOS que figuran a continuación:



1.- *En el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, las entidades locales estaban obligadas a remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite de 19 de julio de 2013, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que fuesen líquidas, vencidas y exigibles anteriores a 31 de mayo de 2013, y que cumplan una serie de requisitos.*

2.- *Tal y como señala el artículo 16 del citado Real Decreto-ley, el Interventor del Ayuntamiento de Móstoles envió por vía telemática y con firma electrónica la citada relación de obligaciones pendientes de pago e informó de la misma en sesión de Pleno de 22 de julio de 2013. La citada relación asciende a un importe total de 24.937.586,41 €, todo ello correspondiente únicamente a obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/05/2013 del Ayuntamiento, ya que no existen facturas pendientes que cumplan los requisitos exigidos, ni en los organismos autónomos ni en la empresa no de mercado, objeto del ámbito subjetivo y siguiendo así las instrucciones de los artículos 14 y 15 del arriba citado Real Decreto-ley 8/2013.*

3.- *Según el citado artículo 16 del Real Decreto-ley, desde el 25 de julio hasta el 6 de septiembre, los proveedores pudieron consultar en el Ayuntamiento la relación y aceptar, en su caso, el pago de la deuda a través de este mecanismo. Aquellos proveedores no incluidos en la relación inicial, podían solicitar hasta el 6 de septiembre de 2013 a la Entidad Local deudora la emisión de un certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago, que reunieran los requisitos previstos en el artículo 3, a cargo de la Entidad Local. Hasta el 20 de septiembre de 2013 el Interventor comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, una relación completa certificada de las facturas, que cumpliendo los requisitos pertinentes, hayan sido aceptadas por los proveedores, incluyendo las solicitudes aceptadas de certificados individuales.*

4.- *El Interventor comunicó al Ministerio en el plazo establecido, una relación total de 25.063.359,07 €, incluyéndose en esta cantidad tanto el importe de la relación inicial de 24.937.586,41 €, deducidas las 7 facturas pendientes de aceptación (72.603,53 €) y las 10 facturas anuladas (268.274,28 €), lo que hacen un total de 24.596.708,60 € de facturas de aceptación manifestada, como los 11 certificados individuales solicitados en plazo de forma posterior y que cumplen con los requisitos del Real Decreto-ley 8/2013, que ascienden a 466.650,47 €.*

5.- *Según el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicará para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. El Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, pretende formalizar la citada operación de endeudamiento y como ya tiene un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, sería de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva*



operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a”. Según ese apartado, dicho plan se presentará con informe del interventor u órgano de control interno, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, y deberá remitirse al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hasta el **27 de septiembre de 2013, por vía telemática y con firma electrónica.**

6.- Se establece también que las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión del plan de ajuste deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, según corresponda, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, deba remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

7.- En cuanto al contenido de la revisión del Plan de Ajuste, se tomado en cuenta la Plantilla que el Ministerio ha publicado el día 16 de septiembre de 2013 en la Oficina Virtual al efecto junto con una Guía de ayuda para su cumplimentación, y que recoge únicamente el efecto en gastos e ingresos financieros de la nueva operación de endeudamiento, y las medidas de ajuste adicionales al Plan de Ajuste 2012-2022 anterior, en su caso.

8.- Esta revisión deberá ser sometida para su aprobación en Pleno, previo informe de intervención u órgano de control interno, y a partir de ese momento, el Instituto de Crédito Oficial se pondrá en contacto con el Ayuntamiento para la concertación de la operación de endeudamiento.

9.- En este contexto, y siguiendo toda la legislación aplicable, se ha elaborado por parte del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad esta revisión del Plan de Ajuste inicial para el Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para los ejercicios 2013-2023, con la intención de que las medidas adicionales a adoptar permitan que los ingresos corrientes sean suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice, durante los ejercicios 2013-2023.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la **Revisión Plan de Ajuste** regulado en el R. D. Ley 8/2013, de 28 de junio, que ha de remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 27 de septiembre, en el que se contienen las medidas de aumento de ingresos y reducción de gastos necesarias, no solo para absorber el impacto financiero que va a suponer la operación de crédito a concertar por el Ayuntamiento, por importe total aproximado de 25 millones de euros, sino para reequilibrar las finanzas municipales que arrojan fuertes déficits como consecuencia de la pérdida de ingresos producida por la crisis económica por la que atravesamos.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo exigido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Pleno Municipal, se compromete a:

- Adoptar las medidas previstas en la revisión del Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límite de deuda y los plazos de pago a proveedores por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se pretende concertar en el marco del Real decreto 8/2013, que será como máximo de 10 años de duración.
- Aplicar las medidas indicadas en la revisión de este Plan.



- *Remitir toda la información que el Ministerio considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan, así como cualquier otra información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.*

TERCERO. *Remitir el Plan de Ajuste aprobado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2013, como máximo el día 27 de septiembre de 2013".*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2013, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 159.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos (por suplencia temporal) y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2013
Asunto: APROBACIÓN MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los



HECHOS que figuran a continuación:

1.- **La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)** establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- *El contenido del Marco Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:*

“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad”.

3.- *Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.*

4.- *En este contexto, en septiembre de 2013 se publica por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una Nota para la remisión de información sobre los marcos presupuestarios, habilitándose en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, cuyo plazo de presentación finaliza el día 1 de octubre de 2013.*

5.- *Tal y como señala el Aviso inicial de la Nota, excepcionalmente para este primer año 2013, se considerará que con la remisión de la información contenida en los marcos presupuestarios, se entenderá cumplida la obligación de envío de las líneas fundamentales del presupuesto de 2014. Sin embargo, a partir de 2014, se seguirá el calendario de envío previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

6.- *También habrá que tener en cuenta que una vez planteado un marco presupuestario, debe lograrse el cumplimiento en el presupuesto del año 2014 y siguientes, el objetivo de la regla*



de gasto, sabiendo que los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a la regla de gasto según el último informe de situación de la economía española, de 25 de junio de 2013, se estima del 1,5% en el año 2014; 1,7% en el año 2015 y 1,9% en el 2016.

9.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación del marco presupuestario, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los presupuestos.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar los *Marcos Presupuestarios 2014-2016 del Ayuntamiento de Móstoles*, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Remitir los citados Marcos Presupuestarios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por medios electrónicos en la aplicación informática de la Oficina Virtual y con firma electrónica, el día **1 de octubre de 2013** como plazo máximo”.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de septiembre de 2013, en sentido

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CUENTAS

15/ 160.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.

Vista la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2012, que consta de los siguientes documentos:

1) Carpeta 1/3

➤ CUENTA AYUNTAMIENTO



- Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Cuenta Resultado Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Memoria:
 - Tomo 1
 - Tomo 2
 - Tomo 3

2) Carpeta 2/3

- CUENTA AYUNTAMIENTO
 - Resumen Estado de la Liquidación del Presupuesto
 - Conciliaciones Bancarias Tesorería
 - Expediente Cuenta General
 - Informe Propuesta de Resolución

2) Carpeta 3/3

- CUENTA PATRONATO EE.II
 - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria
- CUENTA GERENCIA DE URBANISMO
 - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria
- CUENTAS ANUALES SOCIEDADES (constan en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Balance Comprobación 2012
 - Cuenta Perdidas y Ganancias Abreviada 2012
 - Memoria Abreviada 2012

Visto el informe-propuesta de resolución del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 15 de julio 2013.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de julio 2013, del siguiente contenido literal:



“Vista la Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 2012, y comprobado que contiene toda la documentación y estados financieros a que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

La Comisión por cuatro votos a favor (Grupo PP), dos abstenciones (Grupo PSOE), acuerda emitir informe favorable a la citada Cuenta, y que se exponga al público conforme a lo que dispone el artículo 212 del citado R.D.L. 2/2004, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación”.

Vista la propuesta de resolución del Director de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 14 de septiembre 2012, del siguiente contenido literal:

“En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, derivadas de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad formula propuesta, por la que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2012.

Dicha Cuenta General está integrada por:

- La Cuenta del propio Ayuntamiento*
- La del Organismo Autónomo, Patronato de Escuelas Infantiles*
- La del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo*

Así como las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal siguientes:

- Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (E.M.P.E.S.A.)*
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (I.M.S.S.A.)*

La Cuenta General que se presenta para su aprobación contiene los estados y anexos exigidos en la legislación aplicable.

Se ha seguido en su tramitación el procedimiento legalmente establecido.

La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2013.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 182, de fecha 1 de agosto de 2012 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, la Cuenta General ha sido expuesta al público, con todas las cuentas y estados a que se refiere la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA/2004 de 23 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101.

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, y ocho más, señalado en la citada norma, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones de ninguna clase contra



la Cuenta General de 2012, según se desprende del certificado emitido a esos efectos por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local .

En Consecuencia, procede someter la Cuenta General de 2012 para su aprobación, al Pleno de la Corporación, quién con su superior criterio decidirá.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, **por diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

16/ 161.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DEL PLENO Nº 3/253, DE 29 DE OCTUBRE DE 1986, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE TERRENOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SU ADSCRIPCIÓN AL INSERSO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Secretario General y elevada al Pleno por el Concejal del Área de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, del siguiente contenido literal.

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 1/13-SECRETARÍA-RJ014
Asunto: Rectificación de Error
Interesado: Tesorería General de la seguridad Social
Procedimiento: RJ014
Fecha de iniciación: 13 de septiembre de 2013.

*Examinado el procedimiento iniciado por providencia de la Concejal del Área de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública el 13 de Septiembre de 2013 referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 1985 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda el compromiso de cesión de terrenos a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al INSERSO.



Segundo.- Con fecha 16 de enero de 1986 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda “la cesión del indicado solar a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al INSERSO”.

Tercero.- Con fecha 23 de septiembre de 1986 se firma el Acta de Ocupación, el Ayuntamiento de Móstoles y el INSERSO, en la que se menciona el acuerdo de cesión al Instituto Nacional de Servicios Sociales de 16 de enero de 1986.

Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 1986 el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda efectuar una modificación del acuerdo de 16/01/86. Se modificó el cessionario, efectuando la cesión a la Tesorería General del Estado, que es un organismo que no existe, en lugar de a la Tesorería General de la Seguridad Social que era lo correcto.

Quinto.- Con fecha 6 de febrero de 2013 (Nº RGE 5.985) tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que nos solicita rectificar el acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 1986, en los términos indicados en el punto anterior, para que pueda procederse a la inscripción de ese bien en el Registro de la Propiedad por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El error padecido ha de calificarse como material, no afectando, en ningún caso, al contenido del Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se PROPONE a De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente

Primero: Rectificar el Acuerdo de Pleno 3/253 de 29 de octubre de 1986 por error material cometido, y donde dice:

“Cesión del indicado solar a la Tesorería General del Estado para su adscripción al INSERSO”.

Debe decir:

“Cesión del indicado solar a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al INSERSO”.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados”.

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2013.



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

17/ 162.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE RECHAZO INSTITUCIONAL A AGRESIONES Y ATENTADOS DE DETERMINADOS COLECTIVOS CONTRA SEDES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y SINDICATOS.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Si nuestro sistema democrático ha estado salpicado de agresiones y atentados de determinados grupos y colectivos de clásico guión fascista y antidemocrático contra sedes de Partidos políticos y sindicatos, así como a sus militantes, no es menos cierto que en los últimos años se han incrementado de forma alarmante, especialmente contra nuestra organización, Izquierda Unida.

Las sedes de Ciudad Real, Mota del Cuervo, Cartagena, Marbella, Mairena de Aljarafe, Moralzarzal y Móstoles, han sufrido atentados importantes, en algunas con grave riesgo para la vida de las personas.

El pasado 11 de septiembre, fue igualmente asaltado el Centro Cultural Blanquerna en Madrid, durante la celebración de un acto sobre la Diada, con el resultado de varios heridos, entre ellos una niña de 4 años.

Todas estas agresiones ponen de manifiesto una vez más, que la democracia en nuestro país sigue sin estar plenamente asentada. Es un ejemplo más de que estos grupos ultras organizados intentan atemorizar a aquellas organizaciones políticas y movimiento sociales que denuncian la especulación urbanística, la destrucción de los derechos sociales, las políticas que atentan contra el medio ambiente, el ejercicio del poder arbitrario y discrecional, y en general, todas aquellas políticas que atentan contra los derechos y libertades de la ciudadanía.

Consideramos igualmente, que existe una pasividad desde la Delegación de Gobierno, y por parte de los propios cuerpos y fuerzas de seguridad del estado ante este tipo de agresiones, y exigimos un firme compromiso político institucional en mantener una tolerancia cero ante este tipo de actuaciones de clásico guión fascista y antidemocrático, que intentan aplastar la



libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de asociación y la propia libertad ideológica y el pluralismo político.

Si a esto le añadimos la exhibición y publicidad de insignias inconstitucionales y antide democráticas, por parte de integrantes de partidos supuestamente democráticos, no se hace más que alentar a estos grupos e incitar al odio y a la violencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1.- Aprobar esta moción en forma de rechazo institucional ante este tipo de agresiones, y que la misma se comunique al conjunto de los ciudadanos de nuestro municipio.

2.- Instar a la Delegación de Gobierno a tomar todas las medidas oportunas tendentes a evitar, y en su caso detener a los autores, de estas agresiones.

3.- Proponer a la Fiscalía General del Estado que ponga en marcha las actuaciones oportunas para la ilegalización de los Partidos Políticos y asociaciones que convoquen, respalden y difundan este tipo de actuaciones, en aplicación de la normativa vigente.

4.- Dar traslado de la presente Moción a los Grupos Parlamentarios de la Comunidad de Madrid y del Congreso de los Diputados”.

Vista la enmienda de sustitución a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española consagra, en su Título Primero, como Derechos Fundamentales los relativos a las Libertades Públicas. Entre ellos destacan el de la Libertad Ideológica, el Honor, la Intimidad Personal y Familiar, la Inviolabilidad del Domicilio, la Difusión Libre de Pensamientos, el Derecho de Reunión Pacífica y el de Asociación o el de Libertad de Expresión, entre otros.

La actual coyuntura socio – económica ha llevado a muchos ciudadanos a hacer públicas sus quejas a propósito de la misma y a reivindicar a los Partidos Políticos y a las Instituciones sus demandas de cambio en diversos aspectos relativos a nuestro Ordenamiento Jurídico y a nuestro modo de convivencia.

Dichas reivindicaciones, en muchos casos legítimas y cargadas de razón, han sido utilizadas por determinados grupos radicales de diversa índole y procedencia ideológica para llevar a cabo actividades que ponen en riesgo la convivencia pacífica de los españoles y que podrían suponer una quebra de los Derechos Fundamentales mencionados con anterioridad constituyéndose en actos ilícitos merecedores de nuestra condena.

Rodear sedes de partidos políticos en jornadas de reflexión electoral sin los preceptivos permisos, la quema de fotografías del Rey o de banderas de España, los llamados escraches



en domicilios de cargos institucionales, la irrupción en actos políticos de manera ilegítima o violenta, o los insultos que pretenden amedrentar a las Instituciones deben ser condenados y diferenciados del derecho que tiene todo ciudadano de participar en los asuntos públicos o del derecho de manifestación.

Por todo ello, nos parece del todo insuficiente la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes en la que solo habla de las agresiones que sufre su propio partido político dejando de lado las que sufren el resto de partidos, Instituciones y cualquier ciudadano a título a individual.

En este sentido, la presente enmienda, pretende avanzar en el espíritu de concordia que debe regir la convivencia entre los españoles y en el respeto de los derechos de todos en el marco jurídico que consagra nuestra Carta Magna.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Móstoles, eleva la presente enmienda de sustitución para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Aprobar, a modo de rechazo Institucional ante todo tipo de agresión atentatoria contra los Derechos Fundamentales que consagra la Constitución Española.

2º.- Hacer extensiva esta condena ante todo tipo de agresión sufrida por los Partidos Políticos, Instituciones, Sindicatos, Asociaciones y ciudadanos a título individual.

3º.- Animar a la Delegación del Gobierno de Madrid a que siga garantizando la convivencia pacífica de los españoles en la garantía del cumplimiento de nuestros Derechos y Obligaciones”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones

Sometida en primer lugar a votación la Moción indicada, del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Municipal Popular, arriba transcrita, obteniéndose **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), por lo que la misma resulta **aprobada**.



(Los puntos 18/163 y 19/164, correspondientes a las Mociones de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, se debaten de manera conjunta, por versar sobre la misma materia.)

18/ 163.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE INSTAR AL I.M.S. PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENAJENACIÓN DE LA PROMOCIÓN DESTINADA A ARRENDAMIENTO DE 92 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL Y 92 PLAZAS DE GARAJE VINCULADAS.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“El Consejo de Administración del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A, acordó el pasado 22 de julio de dos mil trece iniciar un proceso de enajenación de la promoción destinada a arrendamiento de 92 viviendas de protección oficial de régimen especial y 92 plazas de garaje vinculadas, propiedad de dicha sociedad municipal sitas en la calle Orquídea número 7 con vuelta a la calle Margarita número 29.

Esta promoción se asienta sobre una parcela que pertenecía al ayuntamiento de Móstoles y que éste cedió gratuitamente al IMS en el año 1997.

El acometer esta venta constituye un doble error y un doble fracaso: tanto desde la perspectiva de los 92 inquilinos afectados por la venta como desde la óptica de gestión del patrimonio municipal.

Esta decisión se enmarca en un proceso de demolición de todo lo público que las políticas del estado, autonómicas y locales del Partido Popular están llevando a cabo.

El acometer una venta de un edificio de viviendas de protección oficial destinadas a alquiler, constituye un paso más en el proceso de ataque al ciudadano, constituyendo un claro ejemplo más de la primacía de los mercados, de la economía y de la banca sobre las personas, no deteniéndose ante nada ni ante nadie esta cruel política despiadadamente capitalista, vendiéndose un edificio entero con 92 personas alquiladas en su interior, abandonándolas a su suerte y dejándolas en manos de los fondos buitres especulativos que aprovechando la desgracia de los más necesitados se lucran a su costa.

Estamos pues ante un caso más de instrumentación del ciudadano como un medio más a disposición del capital, siguiéndose desde Móstoles con las políticas que el Partido Popular está implementando en Madrid en la Empresa Municipal de la Vivienda y en el Instituto de la Vivienda de Madrid.

Además esta decisión es ejemplo de una deficiente e ilícita gestión del patrimonio público municipal, ya que la parcela sobre la que se asientan las viviendas formaba parte del patrimonio público municipal de suelo, cediéndose gratuitamente al IMS S.A para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, por ello el vender ahora este inmueble constituye un incumplimiento de la causa que sirvió de base a la cesión, siendo



no solo una mala gestión del patrimonio público de suelo sino un caso claro de acto administrativo manifiesta y notoriamente ilegal.

En efecto, la venta que se pretende lleva a efecto vulnera frontalmente lo dispuesto en el artículo 111.1 del reglamento de bienes de las entidades locales, el cual dispone que:

“1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1.- Se inste al IMS S.A a paralizar y/o dejar sin efecto la enajenación de la promoción del IMS S.A destinada a arrendamiento de 92 viviendas de protección oficial de régimen especial y 92 plazas de garaje vinculadas, propiedad de dicha sociedad municipal sitas en la calle Orquídea número 7 con vuelta a la calle Margarita número 29.

2.-Se inicien los procedimientos legales para dejar sin efecto dicha enajenación.

3.- Se solicite la reversión del inmueble cedido al patrimonio municipal de suelo.

4.- Se inste al IMS S.A a no emprender nuevas actuaciones de este tipo en el futuro”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

19/ 164.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VENTA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LA PROMOCIÓN 15 “LOS ROSALES”.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“En el último Consejo de Administración del Instituto Municipal del Suelo y con fecha 22 de julio de 2013, se tomó la decisión por parte del Partido Popular y con la oposición del Grupo



Socialista, de poner a la venta 92 viviendas y 92 garajes de la promoción 15 del Plan Parcial Los Rosales, situadas en las Calles Margaritas, Lilas y Orquídea, que se encuentran en régimen de alquiler de protección oficial.

Dichas viviendas surgieron con un carácter eminentemente social, y con dicha venta, pierden esta condición y lo más grave es que los vecinos que allí viven, muchos de ellos con una media de edad de más de 60 años, en estos momentos se plantean donde van a ir cuando tengan que abandonar sus casas.

Nos surgen muchas dudas al respecto del pliego de condiciones aprobado, por una parte la empresa que fuera adjudicataria tendría la obligación durante tres años desde la compra, de mantener las condiciones que tienen los inquilinos de estas viviendas. ¿Qué pasará a partir de estos tres años?

¿Qué va a ocurrir con las familias que en estos momentos tienen dificultades económicas, para hacer frente al pago de los alquileres? ¿Correrán el riesgo de una aplicación estricta de la ley anti-desahucios por parte del nuevo adjudicatario?

En estos momentos los arrendatarios de dichas viviendas tienen una gran incertidumbre, y la aplicación esta medida supone un grave perjuicio para las familias, solo y exclusivamente por obtener un beneficio económico, que no va a resolver la mala gestión que se está llevando a cabo en el IMS y en el Ayuntamiento por el Equipo de Gobierno.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno municipal del siguiente acuerdo

1.- Que ante la grave situación económica que tienen muchas familias, y atendiendo al fin social con que fueron realizadas, instamos al Ayuntamiento para que a través del Instituto Municipal del Suelo adopte las decisiones oportunas para que dichas viviendas mantengan las mismas condiciones con las que fueron adjudicadas, y mantengan la titularidad municipal.

2.- Nos oponemos frontalmente a que el patrimonio público municipal sea vendido al sector privado, con la perdida que esto supone para los mostoleños, es por lo que instamos a que el Pleno de este Ayuntamiento se comprometa a que ninguno de los edificios en alquiler del IMS sean vendidos ni a promotores privados ni a fondos de inversión.

3.- Por tanto instamos al Ayuntamiento y al Instituto Municipal del Suelo que retrotraigan las actuaciones de la enajenación de las viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento.

4.- De todos los acuerdos adoptados se de traslado al Instituto Municipal del Suelo".

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal



Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

20/ 165.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EXIGIR AL AYUNTAMIENTO Y AL I.M.S. QUE RETROTRAIGAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA EL POLIDEPORTIVO LOS ROSALES, SE INCLUYA EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS LA INVERSIÓN PARA LA REMODELACIÓN DEL MISMO Y SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El pasado 22 de julio se aprobó en la reunión del Consejo de Administración del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles el informe económico y los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para la cesión del polideportivo “Los Rosales” por un período de 25 años a una empresa privada.

Dicho acuerdo se adoptó con el voto en contra de la representante del PSOE en dicho Consejo de Administración y la solicitud de dejar el acuerdo encima de la mesa, al entender que la documentación presentada no justificaba correctamente dicha operación.

El polideportivo los Rosales es una instalación que lleva prestando sus servicios desde hace 10 años, una inversión realizada con el esfuerzo de todos los mostoleños cuyas mejoras no justifican dicha cesión.

De hecho, la privatización de este centro ni siquiera conlleva el cumplimiento de los objetivos que anunció el propio gobierno municipal hace un año, donde se anunciaba la remodelación integral del mismo para corregir los problemas existentes y alcanzar mejoras sustanciales de eficiencia energética, ya que se exige una inversión de 700.000 euros para la adaptación de una parte de sus instalaciones y la construcción de un parking para los usuarios.

Con esta medida, se demuestra que la prioridad del Equipo de Gobierno de Daniel Ortiz es desprenderse de la prestación de un servicio esencial para los ciudadanos, aunque para ello ofrezca condiciones muy ventajosas a las empresas. Su objetivo no es la mejora de la calidad de los servicios y las instalaciones.

Nosotros nos oponemos a dicha privatización porque entendemos que no mejora la calidad de la instalación, no repercutirá en una mayor oferta para los ciudadanos, supondrá un perjuicio para los vecinos el tiempo que la instalación esté cerrada y una pérdida de capacidad del Ayuntamiento para responder a las demandas de los vecinos y usuarios.

Además, el Ayuntamiento de Móstoles cuenta con personal suficiente y cualificado para poder prestar dicho servicio. Es necesario mejorar sustancialmente la gestión de la Concejalía de Deportes para obtener mayores ingresos y acometer las inversiones necesarias en la instalación, manteniendo el servicio con personal municipal.

En consecuencia, a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno



municipal del siguiente acuerdo:

1. *Que se retrotraigan los acuerdos adoptados con fecha 22 de julio en el Consejo de Administración del Instituto Municipal del Suelo y con ello, todas las actuaciones llevadas a cabo por parte del IMS.*
2. *Se realice un estudio por parte de los servicios municipales con todas las necesidades de inversión en el polideportivo los Rosales para incluir dicha inversión en los próximos presupuestos municipales.*
3. *Por acuerdo de este pleno, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades deportivas en las instalaciones municipales serán prestadas fundamentalmente por el personal municipal”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

21/ 166.- MOCIONES DE URGENCIA.

Presentada Moción de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resulta no declarada de urgencia, según consta igualmente al inicio del Acta.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

22/ 167.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

23/ 168.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.



Ayuntamiento de Móstoles

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las cero horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.